

SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO No. 55-006-2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

CÓDIGO DEL PROCESO: MDMQ-SSU-001-2020

CONTRATO DE EMERGENCIA PARA “LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID 19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

CONSIDERANDO:

- Que, al amparo del artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, en concordancia con ello, el artículo 32 ibídem, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales.
- Que, en el artículo 226 ibídem establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, de conformidad con el artículo 288 ibídem señala que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Art 6.- Definiciones 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*".

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 ibídem: "...la máxima autoridad de

la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce reformas a la Ley en mención.

Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones que respondan a situaciones de emergencia no estarán incluidas en el Plan Anual de contrataciones inicial o reformulado de la Entidad.

Que, la Ley Orgánica de Salud establece en el literal j) del artículo 7 que toda persona, sin discriminación por motivo

alguno, tiene en relación a la salud el derecho de ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos;

Que, mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio, la cual se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018, así como en el portal institucional del SERCOP;

Que, el artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación señala: *“Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*

Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPUBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia.”

Que, el artículo 361.2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación señala: *“Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.”;*

Que, El Código Civil define en el artículo 30 a la fuerza mayor o caso fortuito como: *“el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, Declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante resolución No. A-008 de 29 de mayo de 2019, el Alcalde Metropolitano de Quito, delegó en el artículo 1 a los servidores públicos enlistados en dicho artículo, entre los que se encuentran los Secretarios Metropolitanos para que, dentro sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el cuadro anexo, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado.

Que, con resolución de Alcaldía No. A-019 de 17 de febrero de 2020, se sustituye el artículo 1 de la resolución No. A-008, correspondiendo a los Secretarios Metropolitanos actuar en calidad de ordenador del gasto por un monto que corresponde al multiplicar el coeficiente de 0,00006 por el Presupuesto Inicial del Estado para el presente año.

Que, a través de la Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, en el artículo 1, resuelve: “Declarar la emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República; y, ordenó que la Secretaría de Salud formule el Plan de Contingencia para enfrentar la emergencia derivada de la pandemia y la coordinación e implementación de acciones con los restantes órganos y entidades del Gobierno.

Que, mediante Resolución No. A-023 de 19 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a los servidores públicos enlistados en el Art. 1 de la Resolución No. A-019, del 17 de febrero del 2020, dentro de los montos allí establecidos, la atribución para declarar la situación de emergencia a los órganos a su cargo, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante resolución No. A-027 de 31 de marzo de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado. Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: autorizar, para atender las necesidades emergentes derivados de la pandemia del coronavirus COVID-19, el traspaso presupuestario según la propuesta contenida en el cuadro “ Recursos Ubicados para Atender la Emergencia” contenido en el “Informe Financiero de Mecanismos de Traspasos para la atención de la emergencia por virus COVID-19 en Ecuador; y, en el artículo

3 manda que, La Secretaría de Salud conducirá las etapas preparatorias, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que se justifiquen por la emergencia y con las asignaciones que se efectúen con motivo de esta resolución, a cuyo efecto dispondrá de los informes técnicos, jurídicos y financieros que correspondan en cada caso para procurar las mejores condiciones de contratación para la Municipalidad.

Que, mediante resolución No. A-029 de 3 de abril de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado. Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito resolvió, incluir como Disposición Transitoria en la resolución No. 008 de 29 de mayo de 2019, la siguiente: “Para atender las necesidades emergentes derivadas de la pandemia del coronavirus COVID-19, en función del artículo 3 de la resolución No. A-027, de 31 de marzo de 2020, durante la vigencia del estado de excepción establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, no está sujeto a la limitación de los coeficientes establecidos en el artículo 1 de la resolución No. A-008, de 29 de mayo de 2019, que fue sustituido por el artículo 1 de la resolución No. A-019, de 17 de febrero de 2020”.

Que, mediante resolución No. MDMQ-SS-2020-001 de 29 de marzo de 2020, el Dr. Lenin Mantilla Colamarco, Secretario Metropolitano de Salud, declaró en estado de emergencia a la Secretaría Metropolitana de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la

Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República, y por la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia sanitaria declarada en el Distrito Metropolitano de Quito mediante resolución de Alcaldía No. A-020 de 12 de marzo de 2020; para que sus máximas autoridades contraten de manera directa, y bajo su responsabilidad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, la adquisición de equipos de protección para el personal de la Secretaría Metropolitana de Salud y Unidades Metropolitanas de Salud; así como para la adquisición de pruebas para detectar el virus Covid-19, al igual que todos los implementos, materiales e insumos, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia en el MDMQ, y conforme a la delegación y montos establecidos en la resolución de Alcaldía No. A-019 de 17 de febrero de 2020.

Que, a través de oficio No. GADDMQ-AM-2020-0229-OF de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito ordenó a las entidades municipales: “Considerando la gravedad de esta amenaza global y teniendo en cuenta los recientes acontecimientos dispongo a las autoridades municipales a prestar absoluta colaboración con las entidades nacionales competentes, así como adoptar, en el ámbito de sus competencias, todas las medidas, acciones, cuidados y atenciones que se requieran para prevenir y evitar la propagación de personas contagiadas en el Distrito Metropolitano de Quito”; que, ante los niveles de propagación del COVID-19, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de

Quito, dentro de sus competencias y atribuciones, adopte medidas de prevención para la ciudadanía.

Que, mediante memorando No. GADDMQ-SS-2020-0079 de 29 de marzo de 2020, el Secretario Metropolitano de Salud, solicita a: Director Metropolitano de Promoción, Prevención y Vigilancia de la Salud; Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la Salud; y, Director de Gestión del Subsistema de Salud, se determine qué Dirección y proyecto deberá actuar como Área Requirente para el proceso de adquisición de equipos, insumos y dispositivos para la detección del virus COVID-19 y además se facilite el informe de creación de la necesidad, por el área designada.

Que, en reunión mantenida el día 29 de marzo de 2020, entre Directores Metropolitanos de la Secretaría de Salud, Jefe Administrativo Financiero y Coordinador Jurídico de la Secretaría Metropolitana de Salud, para analizar la adquisición de necesidades de equipos, kits y materiales para la determinación del virus COVID-19 mediante pruebas PCR, razón por la cual establecieron que es necesario y urgente la adquisición de pruebas PCR y el equipamiento necesario para enfrentar la Emergencia Sanitaria, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante informe de 02 de abril de 2020, el Dr. Enrique Bucheli, Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Salud de la Secretaría Metropolitana de Salud, establece la necesidad de contar con los equipos y dispositivos médicos para la detección por PCR del COVID 19, de acuerdo

con la declaratoria de emergencia y la normativa legal vigente, en tal virtud, recomienda se dé inicio al proceso de contratación por emergencia para la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA, PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO”.

Que, el 07 de abril de 2020, el Dr. Enrique Bucheli, Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Salud de la Secretaría Metropolitana de Salud, emite las “Especificaciones Técnicas” para la contratación por emergencia de la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID 19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”

Que, mediante Estudio de Mercado de fecha 07 de abril de 2020, el Dr. Enrique Bucheli, Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Salud de la Secretaría Metropolitana de Salud, indica que: ...” recomienda se fije el presupuesto referencial de la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA PARA LA “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID 19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, y en cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos conforme a la normativa legal vigente, a pesar de ofertar 100.000 pruebas y equipos en modalidad de comodato, por el valor de USD \$ 3.774.000,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) MAS IVA”.

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. GADDMQ-SS-DMGSS-2020-137-I, de 09 de abril de 2020, el Secretario de Salud del DMQ,

una vez revisado el expediente de contratación, aprueba la solicitud realizada por el Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Salud, para la " ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID 19 POR PCR- POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Que, los delegados que conforman la comisión técnica emitieron el informe de evaluación No. IVO-001, Código MDMQ-SSU-001-2020 de 09 de abril de 2020, calificación de ofertas de conformidad con la normativa legal vigente; concluyendo que la oferta presentada por el proveedor SALUMED S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas, y que por lo tanto es viable su contratación.

Que, Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-0127 de 13 de abril de 2020, el Dr. Lenin Mantilla Colamarco, Secretario Metropolitano de Salud, designa a los señores Msc. Diego Salazar, Coordinador de Medicamentos y Dispositivos Médicos, como delegado de la máxima autoridad, quien presidirá; Dr. Enrique Bucheli, Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Salud, titular de área requirente; y, al Lcdo. Simón Valencia, profesional afín al objeto de la contratación para que integren la Comisión Técnica para la etapa precontractual del proceso referido en el considerando precedente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del RGLOSNCPC;

Que, el artículo 32 de la LOSNCPC manifiesta: "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 6 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 361 y 361.2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación; Resolución No. A-023, de fecha 19 de marzo de 2020, Resolución No. A-029 de 03 de abril de 2020, el Secretario Metropolitano de Salud;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Autorizar el inicio de proceso de contratación de emergencia Nro.MDMQ-SSU-001-2020, referente a “LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID 19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, con un presupuesto referencial de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 3.774.000.00) MÁS IVA.
- Artículo 2.-** Aprobar los estudios previos, en atención a las Especificaciones Técnicas elaborados por la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud, para el proceso de contratación de emergencia Nro. MDMQ-SSU-001-2020, para “LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID 19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.
- Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Salud del DMQ, que la presente Resolución de Inicio para “LA ADQUISICIÓN DE

REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID 19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, conste en el expediente de la Contratación.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los 13 días del mes de abril de 2020.



Dr. Lenin Mantilla Colamarco
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

MEMORANDO N°. GADDMQ-SS-CAF-2020-001-I
DM Quito, 13 de abril de 2020

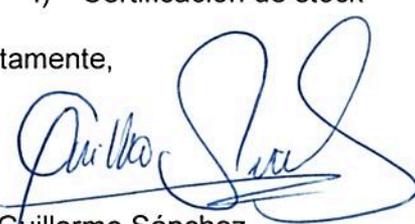
PARA: Abg. Erick Andrade
COORDINADOR JURÍDICO

ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORACION DE RESOLUCIÓN DE INICIO
DE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

De conformidad con el memorando GADDMQ-SS-DMGSS-2020-0137-I de 09 de abril de 2020, mediante el cual la máxima autoridad autoriza el inicio para la contratación por emergencia para la **“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID 19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”** y de conformidad con la normativa legal vigente para Contratación Pública, adjunto remito para su revisión y trámite correspondiente los siguientes documentos:

- a) Solicitud de autorización para el inicio formal del procedimiento precontractual.
- b) Certificación presupuestaria
- c) Informe de Necesidad
- d) Especificaciones técnicas
- e) Estudio económico
- f) Certificación de stock

Atentamente,


Ing. Guillermo Sánchez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

QUITO
QUITO/SALUD
RECIBIDO: *Erick Andrade*
FECHA: *13/04/2020*
HORA: *10.00*


0000260